



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS
 OFICIO NÚM. "DSNA/0591/12"
 EXPEDIENTE NÚM. 17S.3.1/13.2.5/0530/12
 ASUNTO: Dictamen de Valoración Documental.
 México, D.F., a 14 de mayo de 2012.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

"2012, Año de la Cultura Maya".

1720

LIC. RUBÉN GONZÁLEZ HERRERA
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO
 PRESENTE

En atención a su oficio **6300.-SRMSG.-0349.-2012** de fecha **17 de enero de 2012**, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la **Gerencia Estatal de Yucatán y sus Oficinas Telegráficas**, le comunico que una vez efectuado el análisis de la serie del inventario, de la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, consideramos viable su baja definitiva como patrimonio nacional.

Con base en las atribuciones que concede a este Archivo General de la Nación, el Artículo 48º, Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6º del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 entregamos un original del **Acta de Baja Documental Núm. 0063**, misma que le autoriza a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación.

1.- Que se cumplan los tiempos establecidos por el Catálogo de Disposición Documental de esa dependencia, para los diferentes asuntos de que trata la documentación original.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración que acompañan a su propuesta, ya sean originales o copias cuya baja no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que autorice la disposición final.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA
 DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

RECIBIDO
 17 MAY 2012
 DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0063

Analizado el inventario de baja, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Gerencia Estatal de Yucatán y sus Oficinas Telegráficas, dependiente de Telecomunicaciones de México, de los años de 1986 a 2005. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de la Dependencia vigente, las series documentales en originales cuya baja se promueve no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6º del Reglamento del Archivo General de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio 6300.-SRMSG.-0349.-2012 de fecha 17 de febrero de 2012, suscrito por el Lic. Rubén González Herrera, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, del inventario anexo de 28 fojas, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración firmada por la Lic. Laura Fernández del Campo Carrera, Encargado de la Gerencia Estatal de Yucatán, el C. Jonny Antonio Burgos Llanes, Encargado del Archivo de Trámite Gerencia de Yucatán y el Lic. Rubén González Herrera, Subdirector de Recursos Materiales y Bienes Inmuebles, dese de baja el archivo vencido de la Gerencia Estatal de Yucatán y sus Oficinas Telegráficas, dependiente de Telecomunicaciones de México, integrado por documentación contable en original, autorizada por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública conforme al oficio 309-A-II-124/2012 de fecha 10 de febrero de 2012, de los años 1986 a 2005, con un peso aproximado de 6,372 kilogramos. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), y el Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia; (Diario Oficial de la Federación del 27 de julio de 2011), apercibidos de que conducirse con falsedad ante la autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaria Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 30 días del mes de abril de 2012. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



ARACELI ALDAY GARCÍA

Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 0065

Conforme a la revisión del inventario anexo de 28 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Gerencia Estatal de Yucatán y sus Oficinas Telegráficas**, dependiente de **Telecomunicaciones de México**, integrado por las **series documentales contables en originales**: cuenta mensual comprobada, pago del programa social "oportunidades", servicio de cobranza y pago por cuenta de terceros, recibos telegramas y fax, servicios de dinero en minutos, pólizas de egresos del ejercicio del presupuesto de gasto corriente de la gerencia estatal de Yucatán, nóminas; de los años **1986 a 2005**, con un peso aproximado de **6,372 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **6300.-SRMSG.-0349.-2012** de fecha **17 de febrero de 2012**.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, Artículo 8°, Fracción V; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009; Artículo 3°.
- *Ley Federal de Telecomunicaciones*; Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 1996 y actualizado el 29 de enero de 2001; Capítulo I, Art. 1 y 2, Disposiciones Generales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de febrero de 2009.
- *Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Telégrafos Nacionales*; publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986; Art. 1, Denominación, Domicilio, Objeto y Patrimonio.
- *Decreto por el que se modifica la denominación del Organismo Descentralizado Telégrafos Nacionales y creación de Telecomunicaciones de México*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1989; Art. 1, Denominación, Domicilio, Objeto y Patrimonio.
- *Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2006; Capítulo VII, Art. 27, Fracción XLII, de las Atribuciones y Funciones de las Unidades Administrativas de la Dirección General.
- *Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998, Artículos Tercero y Cuarto.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- *Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2006; Artículo 1°.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

.....

- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.
- Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos; publicado en el diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Título Sexto, Capítulo I, Artículo 44, Fracción VII, Atribuciones del Archivo General de la Nación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del gobierno federal".

SEGUNDO. Que las series documentales propuestas para baja están registradas en el Catálogo de Disposición Documental vigente, las cuales ya cumplieron la vigencia establecida en el mismo.

TERCERO. Que la documentación contable original tiene la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública conforme al oficio 309-A-II-124/2012 de fecha 10 de febrero de 2012.

CUARTO. Que para posteriores solicitudes de baja es indispensable que el inventario, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración de baja documental contable se presente con rúbricas originales conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del gobierno federal".

QUINTO. Que para posteriores solicitudes de baja es necesario evitar contradicciones en la información enviada, ya que en el inventario, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración señalan "no se detectaron expedientes con valor histórico", y de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental vigente la serie 400.3.106 su destino final es histórico, lo cual dificulta su valoración.

SEXTO. Que de acuerdo a la METODOLOGÍA DE VALORACIÓN de la ficha técnica de prevaloración donde se señala: "fue necesario una metodología de muestreo, a fin de evaluar y analizar los valores secundarios de la documentación contable", y de acuerdo al Catálogo de disposición documental no señala que el destino final de la documentación sea por muestreo.

SEPTIMO. Que la documentación propuesta no tiene valor primario ni secundario

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

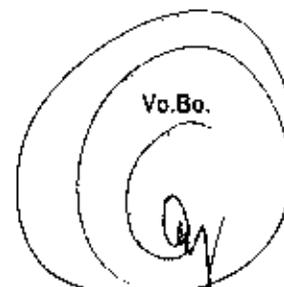
Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

México, D.F., a 30 de abril de 2012.

REVISÓ



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL



ARACELI ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS